REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2021-00008-00

Proceso: EJECUTIVO

Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno

(2021).

Revisadas las presentes diligencias de conformidad con lo

establecido por el artículo 90 del Código General del Proceso, el

Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO. Inadmitir la demanda, para que dentro del término de

cinco (5) días hábiles so pena de rechazo, se subsane acreditando

el envío de la demanda y sus anexos al demandado a su dirección

de notificaciones, incluyendo el escrito de subsanación. Lo anterior

conforme lo dispone el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d5d2771b3655887db30b932d9443a5017771ccdaef8542ea2eeab8f 65b7fdb0c

Documento generado en 02/02/2021 07:43:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica